



Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 1 de 53

Tabla de contenido

1. Nota Aclaratoria.....	3
2. Preámbulo	4
3. Reglamento.....	5
Capítulo 1. Generalidades de la Institución.	5
Capítulo 2. De los perfiles y prohibiciones.	6
Capítulo 3. Prohibiciones Absolutas.....	7
Capítulo 4. De los Derechos y Deberes del Colegio La Salle, estudiante, padre, madre de familia o encargado, funcionarios docentes y administrativos.	8
Capítulo 5. Protocolo de la salida de la Institución.	16
Capítulo 6. Uso correcto del Uniforme.	16
Capítulo 7. De las sanciones por la comisión de las diferentes faltas.	20
Capítulo 8. Tipificación de Faltas al Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil.	20
Capítulo 9. De las acciones correctivas por las diferentes faltas.	26
Capítulo 10. Del Procedimiento para la aplicación de las acciones correctivas.	29
Capítulo 11. De las acciones de la Institución con el estudiante a quien se le aplica una sanción o acción correctiva.	30
Capítulo 12. Del Condicionamiento de matrícula, denegación de matrícula y rescisión del contrato por servicios educativos.	31
Capítulo 13. Procesos Disciplinarios.....	32
Sección I Medidas correctivas por comisión de faltas Muy leve, Leve y Grave.	33
Sección II Procedimiento Ordinario de Investigación Disciplinario para faltas Muy Grave y Gravísima	34
Sección III De los recursos	39
Sección IV Proceso de Mediación	40
Capítulo 14. De la resolución alterna de conflictos.....	40
Capítulo 15. Del procedimiento en caso de existir sospecha sobre el uso de sustancias y artículos prohibidos.....	45

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 2 de 53

Capítulo 16. De la conformación del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil. ...	46
Capítulo 17. De las notificaciones.	49
Capítulo 18. De las disposiciones finales.....	49
4. Glosario	50
5. Referencias	52
6. Control de cambios del documento	53



REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 3 de 53

1. Nota Aclaratoria

De acuerdo con lo que indica la Real Academia Española y con el fin de dar un efecto de sencillez al texto y fluidez en el estilo, en este documento se utiliza la forma masculina en su tradicional acepción genérica en el entendido que es de utilidad para hacer referencia tanto a hombres como a mujeres. Es importante aclarar que nuestra Institución rechaza vehementemente la reproducción de esquemas de discriminación en lo que a género y cualquier otro tipo de exclusión se refiere.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 4 de 53

2. Preámbulo

Considerando:

Que el Ordenamiento Jurídico Costarricense permite que instituciones privadas impartan la docencia en el país y dicten sus propios reglamentos, siempre y cuando se ajusten a este ordenamiento.

Y que de conformidad con los artículos 5, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 24, 24 (bis), 26, 27, 56, 60, 68, 72, y 107 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 3 y 4 de la Ley de la Persona Joven; 3, 13, 27, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño determinan en el ámbito legal de aplicación, lo relacionado con la educación de las personas menores de edad, sus derechos, sus obligaciones, y los correlativos derechos y deberes de las instituciones educativas, así como la legislación establecida por el Ministerio de Educación Pública (MEP).

Se dicta el siguiente Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil del Colegio La Salle.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 5 de 53

3. Reglamento.

1

Capítulo 1. Generalidades de la Institución.

Artículo 1

Estas normas de disciplina y convivencia pretenden establecer un código de deberes jurídicos, morales y éticos para ser aplicados al estudiante, padre, madre de familia o encargado, personal docente y administrativo del Colegio La Salle. Su interiorización y cumplimiento pretende garantizar a la sociedad costarricense, ciudadanos dignos, sanos y honestos.

Artículo 2

Este ordenamiento regula los derechos, deberes y obligaciones del Colegio La Salle, del estudiante, padre, madre de familia o encargado, del personal docente y administrativo; razón por la cual ningún estudiante, padre, madre de familia o encargado, personal docente y administrativo ni autoridades del Colegio La Salle, pueden aducir desconocimiento del Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil.

Artículo 3

Las normas aquí contenidas se aplican al estudiante debidamente matriculado en los diferentes niveles, que ofrece el Colegio, cuando se encuentren en las instalaciones del Colegio o fuera de ellas, en las actividades oficiales y extracurriculares, cuando esté usando el uniforme oficial o utilice el nombre de la Institución en cualquier actividad personal o grupal.

Artículo 4

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes se enmarcan dentro del ordenamiento jurídico nacional, de los fines de la educación costarricense y de los principios y valores Lasallistas.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 6 de 53

2

Capítulo 2. De los perfiles y prohibiciones.

Artículo 5

El estudiante del Colegio La Salle debe ser respetuoso de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa Lasallista; así como de cualquier otra persona y de los bienes, inmateriales, no inscribibles, muebles e inmuebles de terceras personas. El estudiante debe hacer uso de un lenguaje apropiado y mostrar responsabilidad en el cumplimiento de los deberes.

Artículo 6

El estudiante, padre, madre de familia o encargado se comprometen a dignificar el nombre de La Salle en todas las actividades que realicen. Igualmente se comprometen a abstenerse de utilizarlo para actividades colectivas no oficiales dentro y fuera del país.

Artículo 7

El padre, madre de familia o encargado, como parte de su responsabilidad, promueve la realización de actividades que ayuden al estudiante a formarse como un ser humano integral; de igual manera, en pro del sano desarrollo, a no permitir el consumo de alcohol, productos inhalables, sustancias estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias o productos prohibidos o ilícitos, así como armas de fuego, contundentes y punzocortantes, en las instalaciones, fuera de ellas o en fiestas privadas. Se comprometen a contribuir con el docente y la Administración-Dirección del Colegio a fomentar la responsabilidad y disciplina en el estudiante.

Artículo 8

La Institución promueve una cultura de paz y bienestar general, que fomenta el progreso equitativo; por ende, profesa una condena absoluta al hostigamiento en todas sus manifestaciones, incluyendo la violencia verbal, física, social, psicológica y sexual; tanto en contra del estudiante, como en oposición de todos y cada uno de los funcionarios de la Institución; sea perpetrada por miembros de la Institución o por terceros fuera de ella. En virtud de lo anterior, se establece una política de no tolerancia a cualquier forma de violencia y/o intimidación, inclusive cualquier manifestación pública o privada realizada por los distintos medios gráficos o tecnológicos. De igual forma, la Institución acuerda ejercer las acciones necesarias para su atención, mitigación y prevención.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 7 de 53

Artículo 9

La Institución profesa una condena absoluta por el uso de tabaco, alcohol y drogas, así como el uso de cualquier sustancia o producto que altere la percepción de la realidad o la capacidad de acción y reacción del ser humano. En aquellas circunstancias en las que el estudiante se encuentre en posesión de drogas o sustancias prohibidas, la Dirección procede de inmediato a hacer la denuncia ante la Jurisdicción Tutelar de Menores, la Fiscalía Penal Juvenil o ante el ente administrativo pertinente, de acuerdo con el protocolo establecido por el Ministerio de Educación Pública y tiene la potestad absoluta para tomar medidas cautelares debidamente justificadas, como la suspensión temporal previo a una investigación disciplinaria, o la suspensión permanente, una vez comprobado el hecho del estudiante. Según Artículo 81 del presente Reglamento.

Artículo 10

La Institución tiene como objetivo tutelar el bienestar de todos los miembros, por lo que cualquier persona interesada en formar parte de esta Institución, sea como estudiante, padre, madre de familia o encargado, docente, administrativo, u otro, debe acatar las directrices y disposiciones emanadas por la Dirección del Colegio.

Artículo 11

Toda manifestación de violencia o de intimidación, actos que promuevan el acoso escolar, el uso de tabaco, alcohol y drogas, o cualquier otra conducta contraria a lo establecido en la ley y los protocolos respectivos no son toleradas; por tanto, se procede a aplicar el debido proceso disciplinario de oficio.

3

Capítulo 3. Prohibiciones Absolutas.

Artículo 12

- a) Está absolutamente prohibido el uso de tabaco, vapeadores o dispositivos similares, alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y drogas de uso no autorizado, así como otras sustancias que produzcan alteración en la percepción de la realidad, capacidad de actuar, reaccionar y de los frenos inhibitorios. Independientemente de la falta disciplinaria que su uso implica y que se detalla en los Artículos 102, 103, 104, 105 y 106 de este Reglamento. Forman parte de la Normativa Institucional y son de acatamiento obligatorio, las reglas establecidas en la Ley 7739, del 6 de febrero de 1998 y la Ley 8204, del 26 de diciembre del 2001, reformada por la 8719 del 4 de marzo del 2009.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 8 de 53

- b) Son absolutamente prohibidas las amenazas contra la integridad de las personas en general, la portación de armas dentro de las instalaciones del Colegio, actividades oficiales dentro o fuera de la Institución, incluso en actividades privadas si portan el uniforme oficial o algún distintivo del Colegio. En caso de transgresiones a este artículo, se procede según lo establecido por el Protocolo de Armas del Ministerio de Educación Pública y la Normativa Institucional.

4

Capítulo 4. De los Derechos y Deberes del Colegio La Salle, estudiante, padre, madre de familia o encargado, funcionarios docentes y administrativos.

Artículo 13

El Colegio La Salle es una institución privada, comprometida con la formación integral del estudiante, cuyos principios básicos se fundamentan en el Evangelio y en el carisma del Fundador, San Juan Bautista de La Salle, regida por las directrices distritales de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y por los lineamientos generales del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 14

Son DEBERES del Colegio La Salle:

- Propiciar un proceso de aprendizaje de calidad en la formación humana y cristiana, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria.
- Propiciar en el estudiante valores morales, espirituales y cívicos.
- Velar por la excelencia y capacitación permanente del personal docente y administrativo, de manera que repercuta en la formación de ciudadanos íntegros y probos.
- Proveer una infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto educativo.
- Dar continuidad a las situaciones específicas del estudiante que afectan su desarrollo psicosocial y afectivo. Cuando se considere necesario que este seguimiento sea brindado por un profesional externo, la Institución brinda la información pertinente al profesional y recibe regularmente la retroalimentación respectiva.
- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos del estudiante, así como de la normativa interna de la Institución, los reglamentos y directrices emanados por la legislación costarricense.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 9 de 53

Artículo 15

Son DERECHOS del Colegio La Salle:

- Conocer información específica del estudiante, en aras de tomar las acciones oportunas para brindar un mejor servicio educativo.
- Que su nombre sea respetado y representado dignamente por el docente, estudiante y todos los miembros de la Comunidad Educativa Lasallista ante las distintas instancias del quehacer educativo y social.
- Aceptar, negar o condicionar la matrícula de un estudiante, cuando medien circunstancias debidamente comprobadas de incumplimiento a la Normativa Institucional.
- Solicitar la información de los profesionales externos que realicen el seguimiento ante situaciones específicas del estudiante, recepción que no implica la aceptación inmediata de lo informado.
- Solicitar al padre, madre de familia, o encargado el conocimiento de la normativa institucional, interna y externa emanadas por el Ministerio de Educación Pública.
- Solicitar al padre, madre de familia o encargado cumplir con las indicaciones y recomendaciones que expresamente le formulen el personal docente y administrativo.

Artículo 16

El Colegio La Salle no se hace responsable de la pérdida o daño a objetos electrónicos, juguetes, joyas, vestuarios, materiales didácticos u otros que el estudiante haya ingresado a la Institución.

Artículo 17

La población estudiantil del Colegio La Salle la conforman el estudiante, padre, madre de familia o encargado, quienes han cumplido y aceptado los requisitos de matrícula, establecidos en la Normativa Institucional, la cual garantizan conocer al firmar el Contrato por Servicios Educativos.

Artículo 18

Son DEBERES del estudiante:

- Mostrar una conducta, comportamiento y presentación personal que lo dignifiquen como persona y que enaltezca el buen nombre, tanto de la Institución educativa a la que pertenece, como de la comunidad en general.
- Respetar y honrar los símbolos patrios, colegiales y cristianos de acuerdo con el Proyecto Educativo Lasallista.
- Presentarse al Colegio y a los actos autorizados, curriculares o extracurriculares, con el uniforme reglamentario.
- Usar el uniforme requerido para educación física y actividades deportivas.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 10 de 53

- e) Asistir al Colegio sin joyas, prendas u objetos llamativos o peligrosos que atenten contra su seguridad personal o alteren el desarrollo normal del proceso educativo.
- f) Asistir puntualmente a las lecciones, centros de estudio, presentación de pruebas, conferencias, actos cívicos escolares y demás actividades curriculares o extracurriculares, dentro o fuera del Colegio.
- g) Ajustarse al calendario escolar y cumplir con los horarios y actividades establecidos por la Institución.
- h) Seguir las orientaciones, indicaciones y disposiciones del personal docente, administrativo y de servicio, relativas al proceso de enseñanza- aprendizaje.
- i) Utilizar un lenguaje apropiado y respetuoso en todo momento.
- j) Ser honesto consigo mismo, con los compañeros, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa Lasallista, atendiendo con compromiso, responsabilidad, seriedad y esfuerzo sus procesos de aprendizaje.
- k) Evitar los conflictos y el acoso escolar hacia los compañeros.
- l) Respetar el derecho a la educación de los compañeros, prestarles la ayuda solidaria y desinteresada para un mejor aprovechamiento escolar y ser un buen ejemplo con relación a su comportamiento individual.
- m) Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la Institución y muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
- n) Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- o) Respetar la integridad física, emocional y moral de los compañeros, docentes y en general, de todos los funcionarios de la Institución y de la Comunidad Educativa Lasallista.
- p) Contribuir con el mantenimiento, aseo y cuidado de los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, equipos y útiles del Colegio y los de los compañeros.
- q) Mantener la atención y guardar la debida compostura durante las horas de clase y recreos, y en todas las actividades que se lleven a cabo dentro y fuera de la Institución.
- r) Informar, de manera inmediata y completa, al padre, madre de familia o encargado sobre la existencia de informes o comunicaciones que se remitan al hogar.
- s) Revisar diariamente las comunicaciones y asignaciones que se envían por la plataforma Institucional, medio oficial de comunicación.
- t) Asumir y cumplir las demás responsabilidades que le corresponde como estudiante de una institución educativa, especialmente las disposiciones relativas a la valoración y normas de promoción correspondientes a la Educación General Básica y a la Educación Diversificada y otros reglamentos en vigencia.
- u) Conocer y respetar las disposiciones de la normativa interna Institucional, así como las disposiciones de la legislación costarricense.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 11 de 53

v) Colocar el dispositivo celular propio, apagado en la respectiva funda del aula durante el desarrollo de cada lección.

Artículo 19

Son DERECHOS del estudiante:

- a) Acceder en igualdad de oportunidades a los distintos niveles de enseñanza.
- b) Recibir una educación integral (psicofísica, afectiva, moral, intelectual, social, política y religiosa) de conformidad con los principios y valores lasallistas.
- c) Recibir un trato respetuoso y justo por parte del personal docente y administrativo del Colegio.
- d) Ser evaluado justa y equitativamente dentro de las normas determinadas por la Institución.
- e) Solicitar los servicios que el Colegio le ofrece y su incorporación en toda actividad creada para su beneficio.
- f) Elegir y ser elegido en todos los puestos de representación democrática establecidos por la comunidad estudiantil, inclusive en los programas de intercambio estudiantil siempre y cuando se ajuste a los requisitos determinados para optar a dichos cargos.
- g) Elevar con el debido respeto, peticiones, revocatorias y apelaciones por temas disciplinarios o de valoración, según el orden jerárquico establecido. En el caso de los procesos disciplinarios, el orden correspondiente es: el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil y en segunda instancia, Dirección del Colegio. Con respecto a los procesos en materia de valoración, el orden es: el docente de la materia, el Comité de Valoración y la Dirección del Colegio.
- h) No ser discriminado por razón de grupo étnico, género, nivel socioeconómico, convicciones políticas y/o religiosas. Ser respetado en lo que atañe a sus creencias o convicciones, siempre y cuando no se opongan a la moral, a las buenas costumbres, ni al carácter confesional de la Institución.
- i) El respeto a su integridad física, psíquica, moral y su dignidad personal.
- j) Participar en el mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- k) Participar en las clases y en todas las actividades que se promuevan dentro del proceso educativo, a no ser que circunstancias que se detallan en otros apartados de este Reglamento, así lo impidan.
- l) Conocer los canales de comunicación oficial para manifestar sugerencias e inquietudes.
- m) Conocer y cumplir la Normativa Institucional.
- n) Exigir que se le garanticen su derecho constitucional a la educación, así como todos los demás derechos contenidos en la normativa interna institucional.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 12 de 53

Artículo 20

El padre, madre de familia o encargado es quien ejerce la patria potestad del estudiante menor de edad. El padre, madre de familia o encargado del estudiante están obligados a instruir a sus representados de los alcances de este Reglamento. Además, son corresponsables, junto con la Institución, del buen desarrollo escolar del estudiante o representado.

Artículo 21

Son DEBERES del padre, madre de familia o encargado:

- a) Cumplir con la inscripción, pago de matrícula y mensualidades en el tiempo indicado; así como cualquier otra obligación que adquieran, según las actividades autorizadas por la Dirección.
- b) Conocer, aceptar y cumplir la Normativa Institucional, con sujeción de las disposiciones y reglamentos que rigen para el estudiante y velar por su cumplimiento.
- c) Velar por el cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- d) Apoyar a la Institución en los aspectos morales y espirituales que han determinado como lineamientos de la Educación Lasallista y dentro del marco de la religión católica.
- e) Cumplir con las indicaciones que expresamente le formule el docente, administrativo, y coordinador en aras de lograr un mejor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detecten.
- f) Mantener constante y actualizada la comunicación con el docente guía, docente de otras materias y los coordinadores respectivos, mediante los diversos medios oficiales de comunicación. Presentarse al Colegio cuando sean convocados siempre que la educación del estudiante así lo requiera.
- g) Justificar por escrito el motivo real de las ausencias del estudiante a la Institución, cuando exista fundamento para ello, en los tres (3) días hábiles siguientes a la cesación de las causas que le dieron origen.
- h) Recibir los reportes de calificaciones, avisos y comunicaciones de la Institución y devolverlos debidamente firmados en la fecha indicada, cuando así se requiera.
- i) Fomentar en el estudiante la responsabilidad y sinceridad para evitar la solicitud de permisos cuando no exista un motivo que lo justifique.
- j) Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa Lasallista.
- k) Conocer las funciones y actividades que realiza la Asociación pro ayuda del Colegio La Salle (ASOFAMI).
- l) Orientar el aprendizaje del estudiante y velar por el cumplimiento debido de las tareas, asignaciones y otras obligaciones propias del desempeño escolar.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 13 de 53

- m) Comunicar en forma respetuosa y asertiva, a las instancias correspondientes y según el orden jerárquico establecido, aquellas acciones que no contribuyen a la buena marcha del Colegio, con un espíritu de colaboración y de respeto a la integridad moral y física de las personas que conforman la Comunidad Educativa Lasallista.
- n) Respetar el espacio institucional, en su expresión, en su forma de vestir y accionar.
- o) No usar las redes sociales para referirse a la labor del docente ni al Colegio en general, por medio de comentarios ofensivos, denigrantes u otros de naturaleza similar, que evidencien una afectación lesiva a los derechos de la persona o bien hacia la imagen del Colegio.
- p) Brindar y actualizar la información necesaria (números telefónicos, correos electrónicos, dirección, entre otros) para garantizar una comunicación efectiva entre la familia y el Colegio.
- q) Velar porque el estudiante utilice adecuadamente los dispositivos de apoyo a la educación, tales como celulares, tabletas y otros que en el futuro sean utilizados en la mediación pedagógica.
- r) Proporcionar diariamente al estudiante una alimentación nutritiva y saludable.
- s) Notificar oportunamente todo lo relacionado con procesos judiciales de los cónyuges que modifiquen el estatus de la Patria Potestad y núcleo familiar y adjuntar la documentación correspondiente, emitida por la autoridad judicial respectiva. Notificar oportunamente, todo lo relacionado con procesos de valoraciones médicas y psicológicas del estudiante y aportar la documentación técnica del profesional respectivo.
- t) Cuando se requiera que al estudiante se le suministre algún medicamento, durante la jornada lectiva, el padre, madre de familia o encargado debe enviar por escrito en el medio de comunicación oficial (Preescolar en el Cuaderno de Comunicaciones, junto con la fecha del mensaje y la firma respectiva como encargado) el nombre del medicamento, la dosis necesaria y la hora específica a la que se le debe suministrar.

Artículo 22

Son DERECHOS del padre, madre de familia o encargado:

- a) Ser informados de la organización académica, disciplinaria, administrativa y normativa de la Institución.
- b) Ser informados del desenvolvimiento del estudiante, en lo moral, académico y disciplinario.
- c) Ser atendidos por el personal docente y administrativo del Colegio, dentro de las normas que la Institución tiene establecidas para ello.
- d) Elevar, con el debido respeto, peticiones, quejas, reclamos o sugerencias referentes al estudiante sobre la Institución, ante quien corresponda, según el orden jerárquico previsto, vinculantes con el quehacer institucional.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 14 de 53

- e) Formar parte de la Asociación pro ayuda del Colegio La Salle (ASOFAMI), desde el momento en que matricula al estudiante.
- f) Ser informado, con la debida antelación, de aquellas actividades extracurriculares organizadas por el Colegio, en la que su presencia o la del estudiante sea requerida.
- g) Ser tratado de una manera respetuosa por parte del personal docente y administrativo de la Institución.

Artículo 23

El personal docente lo conforman los docentes nombrados por el Colegio, que mantienen una relación contractual o de servicio con la Institución.

Artículo 24

Son DEBERES del personal docente:

- a) Conocer y cumplir la Normativa Institucional; así como todos aquellos deberes que señalan las leyes y reglamentos, especialmente los contenidos en el artículo 71 del Código de Trabajo, los estipulados en el artículo 57 del Estatuto de Servicio Civil, el artículo 8 del Reglamento de Carrera Docente y demás deberes que establece el Código Deontológico del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte.
- b) Encauzar el buen comportamiento del estudiante, a la luz de una disciplina positiva y preventiva.
- c) Cooperar con los respectivos Coordinadores de Disciplina y Convivencia Estudiantil para la buena marcha de la disciplina y convivencia.
- d) Mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo y cooperar con ellos en las diversas actividades, con el fin de promover un clima de fraternidad y solidaridad. Velar por el cuidado de la planta física en general, el material didáctico y equipo tecnológico a su cargo.
- e) Mantener una presentación personal consecuente con las funciones que desempeña, de conformidad con el Manual de Normas Institucionales para el Docente.
- f) Acompañar al estudiante en los momentos de recreación o actividades en conjunto, en cualquier local o espacio de la Institución, o fuera de ella, cuando así lo amerite, respetando y cumpliendo los lineamientos establecidos en la Normativa Institucional.
- g) Controlar y consignar la puntualidad y la asistencia diaria del estudiante.
- h) Ser evaluado por su labor docente, de acuerdo con las normas que la Institución establezca.
- i) En caso de una circunstancia fortuita o de fuerza mayor, que imposibilite la asistencia regular y/o presencial del estudiante, el docente se compromete a realizar las labores relacionadas con su profesión de manera virtual (asincrónica y sincrónica) en modo

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 15 de 53

teletrabajo, utilizando los medios oficiales que el Colegio disponga para ello, así como las herramientas que considere necesarias para garantizar la eficacia y eficiencia de las lecciones a impartir y asegurar el acompañamiento necesario para optimizar un desarrollo integral del estudiante.

- j) Conocer y cumplir el Manual de Normas Institucionales para el Docente.
- k) Otras inherentes a su cargo que expresamente le encomiende el Director del Colegio.

Artículo 25

Son DERECHOS del personal docente:

- a) Recibir remuneración justa por su trabajo, amparado en la legislación vigente.
- b) Solicitar las licencias requeridas de acuerdo con la legislación del país.
- c) Disfrutar de vacaciones, aguinaldo, beneficios y aumentos salariales que por ley se establezcan.
- d) Recibir de las Coordinaciones de Disciplina y Convivencia Estudiantil y Académicas todas aquellas orientaciones que contribuyan al logro eficiente del proceso educativo.
- e) Conocer con anticipación la fecha de entrega de documentos al docente, coordinaciones y Dirección.
- f) Ser capacitado en forma constante y programada en las diferentes áreas: personal, profesional y espiritual.
- g) Recibir la retroalimentación de los resultados de la valoración de su desempeño.
- h) Ser informado por la administración de la Institución dentro de los plazos que rige la ley, sobre la finalización de la relación laboral.
- i) Apelar por escrito ante la autoridad respectiva y según el orden jerárquico, cuando considere que se menoscaban sus derechos.
- j) Disfrutar de los beneficios del Régimen de Pensiones que establecen las leyes vigentes.

Artículo 26

El personal docente, además de los deberes estipulados en el artículo anterior, debe acatar las prohibiciones establecidas en las leyes y reglamentos que indica el artículo 72 del Código de Trabajo, así como aquellos relativos a su ejercicio docente, estipulados en el artículo 58 del Estatuto de Servicio Civil, el artículo 9 del Reglamento de Carrera Docente, y demás prohibiciones que establece el Código Deontológico del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte.

Además, debe acatar las siguientes prohibiciones en su desempeño profesional:

- a) Participar en paseos, fiestas u otras actividades sociales del estudiante, excepto aquellas correspondientes al proceso de enseñanza aprendizaje y de formación humana, oficializadas por la Institución y que cuentan con la autorización del padre,

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 16 de 53

madre de familia o encargado.

- b) Interactuar en redes sociales con el estudiante.
- c) Brindar tutorías y/o acompañamiento personal al estudiante de la Institución, en tiempo fuera de la jornada educativa; excepto en aquellos casos que cuente con la autorización de la Dirección.

5

Capítulo 5. Protocolo de la salida de la Institución.

Artículo 27

El protocolo para autorizar la salida del estudiante de las instalaciones del Colegio, en situaciones extraordinarias, es el siguiente:

- a) Para las salidas de la Institución previamente programadas, se debe solicitar el permiso de salida de la Institución y comunicar por medio de la plataforma institucional a la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil del nivel para su aprobación.
- b) Cuando la salida se deba a motivos de salud, el estudiante debe ser atendido en la Unidad de Primeros Auxilios del Colegio, donde se le comunica al padre, madre de familia o encargado y al Coordinador respectivo sobre la misma.
- c) Cuando el padre, madre de familia o encargado, por una situación particular, necesite retirar al estudiante, debe dirigirse a la recepción, firmar la salida y esperar la aprobación del coordinador respectivo. En caso de que el padre, madre de familia o encargado autoriza a un tercero para recoger al estudiante, además de la boleta de permiso, debe presentar copia de la cédula de la persona que recogerá al estudiante.
- d) Se prohíbe la salida extraordinaria del estudiante sin la compañía del padre, madre de familia, encargado o persona autorizada. En casos de restricciones de índole judicial, se debe presentar la debida certificación de la autoridad competente de la existencia del impedimento, no se aceptan trámites en curso, se requiere la orden del Juez correspondiente.

6

Capítulo 6. Uso correcto del Uniforme.

Artículo 28

El estudiante debe utilizar obligatoriamente el uniforme completo establecido por el Colegio, según las siguientes directrices:

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 17 de 53

MUJERES:

- Pantalón azul oficial de la Institución con el ruedo cosido. No se permite el uso de pantalones ajustados ni que quede más abajo de la cadera.
- Camisa oficial de la Institución, según el nivel que cursa. El largo mínimo de la camisa debe cubrir la pretina del pantalón y no sobrepasar la cadera.
- Si la estudiante desea usar camiseta blanca por debajo, ésta no debe ser más larga que la del uniforme.
- Zapatos tipo tenis completamente de color negro.
- Medias de color azul y lisas. No es permitido el uso de calcetas.
- Abrigo oficial del Colegio.
- Uniforme de Educación Física: camiseta oficial de la Institución, tenis, medias de color blanco, pantaloneta o buzo de color azul oficial. El uso de la licra larga, exclusivo para la estudiante de secundaria, debe contar con la autorización oficial del docente de Educación Física.
- Cabello en el tono natural de la persona, sin tintes o decoloraciones parciales.
- Uñas cortas en tono natural.

Uso de aretes: se permite el uso de aretes pequeños y discretos en el lóbulo de la oreja, que no sobrepasen el centímetro y medio de longitud. Se prohíbe el uso de expansores y piercing en otras partes de la oreja y del cuerpo, o cualquier otro objeto ligado a este uso.

En actividades oficiales, a las que asiste el estudiante sin uniforme, la vestimenta debe ser discreta, acorde con las normas del Colegio, que se encuentren en la presente Normativa Institucional o que sean brindadas previamente. No se permite la minifalda, el escote bajo, blusa de tirantes, ropa transparente, minisetas, ni pantalones muy cortos ni con rasgaduras.

HOMBRES:

- Pantalón azul oficial de la Institución, con el ruedo cosido y no debe quedar más abajo que la cadera.
- Camisa oficial de la Institución, según el nivel que cursa. El largo mínimo de la camisa debe cubrir la pretina del pantalón y no debe sobrepasar la cadera.
- Si el estudiante desea usar camiseta blanca por debajo, ésta no debe ser más larga que la del uniforme.
- Zapatos tipo tenis completamente de color negro.
- Medias de color azul y lisas. No es permitido el uso de calcetas
- Abrigo oficial del Colegio.
- Uniforme de Educación Física: camiseta oficial de la Institución, tenis, medias de color blanco, pantaloneta o buzo de color azul oficial.
- Cabello: el largo no debe sobrepasar el inicio del cuello de la camisa, corte tradicional,

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 18 de 53

bajo a los lados, al inicio de las orejas y no debe cubrir los ojos al frente.

- Cabello en el tono natural de la persona, sin tintes o decoloraciones parciales y queda prohibido el uso de colas, gorras, moños y vinchas.
- No se permite el uso de aretes, expansores, ni piercing en ninguna parte visible del cuerpo, aún en actividades oficiales en las que vengan sin uniforme.

AMBOS SEXOS:

El uniforme debe ser portado por el estudiante, de una manera digna, en buen estado y según las normas higiénicas.

- El uniforme se usa regularmente en la Institución y en aquellas actividades en las que participe representado a la Institución.
- El uniforme deportivo se usa únicamente los días que recibe el estudiante la clase Educación Física en Preescolar y Primaria. En Secundaria solamente en las lecciones que reciben Educación Física y clubes deportivos. En ningún otro caso debe usarse, excepto que sea autorizado por la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil.
- El uso de gorras, gorros, lentes de sol u otros accesorios queda sujeto a actividades especiales con previa autorización de la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil.
- En cuanto a accesorios o joyería, se permite en el caso de las mujeres dos pares de aretes (o sea dos aretes en cada oreja como máximo) y en el caso de ambos géneros se permite: una pulsera, un reloj (no se permiten relojes inteligentes en Preescolar ni en Primer Ciclo), un máximo de un anillo en cada mano y una cadena, excepto en Preescolar por asuntos de seguridad.
- Como estímulo para el estudiante que ha representado dignamente al Colegio en distintas actividades a nivel nacional o internacional, se le permite vestir con camisetas o abrigos que haya utilizado para tales eventos, según se le indique y con previa autorización de la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil.
- Queda prohibido exhibir tatuajes, por lo que se deben cubrir las partes del cuerpo en los cuales estos queden expuestos.

INDICACIONES ESPECIALES PARA PREESCOLAR:

- Camisa oficial de la Institución, según el nivel que cursa.
- Pantalones cortos de color azul, oficial de la Institución.
- Faldas por dentro.
- Medias de color azul y lisas. No es permitido el uso de calcetas.
- Tenis de color negro liso, sin estampados, luces, ruedas, colores llamativos ni accesorios extravagantes.
- Abrigo de color gris oficial del Colegio.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 19 de 53

- Uniforme de Educación Física: Pantalóneta o buzo de color azul oficial, medias de color blanco, camiseta oficial de la Institución y tenis sin estampados, luces, ruedas ni accesorios extravagantes.
- El uniforme deportivo se usa únicamente los días que recibe clases de Educación Física.
- Se permiten el uso de aretes pequeños y discretos en el lóbulo de la oreja, que no sobrepasen el centímetro y medio de longitud, únicamente para las niñas.
- Los accesorios para el cabello deben ser de acuerdo con los tonos del uniforme oficial.

UNIFORME DE GENERACIÓN:

- Se usa oficialmente el último viernes de cada mes o en actividades programadas y comunicadas previamente.
- La camiseta de la generación debe tener un largo mínimo que cubra la pretina del pantalón, manga corta, con un diseño previamente autorizado por los coordinadores ante la instancia Institucional requerida.
- Debe llevar el logo corporativo oficial y cumplir con las especificaciones del Manual de Marca del Distrito.
- Debe incluir el número de la generación.
- El pantalón debe ser un jeans de color azul o negro, liso, sin adornos, con ruedo normal, no desteñidos y sin rasgaduras.
- El estudiante solo puede usar el abrigo azul oficial del Colegio.
- Tenis de cualquier color.
- No se permiten accesorios, gorras, sombreros, boinas, u otros similares como parte de este uniforme.
- Si el estudiante no puede cumplir con las normas del uniforme de generación, debe presentarse con su uniforme de uso regular correctamente llevado, o bien, sustituir la camiseta de generación por la camiseta de Educación Física.

INDICACIONES PARA EL “JEANS DAY” O ROPA PARTICULAR:

- Se usa con previa comunicación y autorización por parte de la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil.
- Para el “Jeans Day” el pantalón debe ser unos jeans de color azul o negro, liso, sin adornos, con ruedo normal, no desteñidos y sin rasgaduras, camisa oficial del uniforme de la Institución, medias de un solo color. No se permiten accesorios, gorras, sombreros, boinas, u otros similares como parte de este uniforme.
- Si el estudiante no puede cumplir con las indicaciones del “Jeans Day” debe presentarse con su uniforme de uso regular correctamente llevado.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 20 de 53

- El uso de la ropa particular debe mantener las características de pantalones sin rasgaduras ni desteñidos y para el uso de camisetas o blusas deben conservar el largo de cubrir la pretina del pantalón aún y cuando se levantan los brazos.

Artículo 29

No se justifica más de dos permisos por una situación de uniforme, en un mismo mes calendario y con la debida aprobación de la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil.

7

Capítulo 7. De las sanciones por la comisión de las diferentes faltas.

Artículo 30

Las faltas en que incurra el estudiante, tienen consecuencias en la nota de conducta del período, en el cual se cometió o fue sancionada la falta, de la siguiente manera

FALTAS	PUNTOS QUE SE REBAJAN
Por cada falta Muy Leve	3 puntos del total.
Por cada falta Leve	6 puntos del total.
Por cada falta Grave	9 puntos del total.
Por cada falta Muy Grave	10 a 25 puntos del total.
Por cada falta Gravísima	26 a 45 puntos del total.

8

Capítulo 8. Tipificación de Faltas al Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil.

Artículo 31

En la evaluación de la conducta no solo se debe considerar el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición del estudiante, sino también las diferencias individuales del estudiante; sus necesidades educativas especiales, ya sean

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 21 de 53

estas asociadas o no con la discapacidad; las características y necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las particularidades propias de la Institución.

Artículo 32

La valoración de la conducta se realiza en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Valoración de los Aprendizajes.

Artículo 33

Son faltas MUY LEVE:

- Uso incorrecto o incompleto del uniforme, según lo estipulado en el artículo 28 de este Reglamento.
- Presentación personal indebida, según lo estipulado en el artículo 28 de este Reglamento.
- Uso incorrecto de accesorios personales no autorizados según lo estipulado en el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 34

Son faltas LEVE:

- Reiterar en una falta MUY LEVE señalada o sancionada en un mismo periodo
- Ingerir alimentos durante las lecciones o en el desarrollo de cualquier actividad curricular o extracurricular, en la biblioteca, laboratorios, salas de audiovisuales, auditorio o cualquier otro espacio no permitido.
- Cambiar de lugar en el aula sin haber sido autorizado, cuando se aplique el espejo de clase o durante pruebas valorativas.
- Tirar basura en lugares no permitidos o no aptos.
- Entrar en espacios restringidos sin autorización o sin la presencia de un funcionario.
- Interrumpir el trabajo del docente y/o el de sus compañeros de grupo, en lecciones o durante el desarrollo de cualquier actividad curricular o extracurricular.
- Negarse a colaborar en actividades de generación o de grupo.
- No devolver los documentos, avisos, circulares o cualquier otro comunicado oficial, que así lo amerite, debidamente firmado por el padre, madre de familia o encargado en los tres (3) días hábiles establecidos.
- No portar el Cuaderno de Comunicaciones oficial de la Institución. (Aplica solamente para el estudiante de Preescolar).
- Permanecer o deambular en los pasillos durante horas lectivas.
- Abandonar el aula sin autorización del docente.
- Negarse a colaborar con el aseo, orden y ornato de la Institución.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 22 de 53

- m) Usar objetos que causen algún tipo de distracción dentro del aula como: revistas, juguetes, cartas, celulares, agendas electrónicas, aparatos musicales, juegos electrónicos, relojes inteligentes u otros similares; excepto cuando su uso sea con fines pedagógicos y con previa autorización.
- n) Provocar desorden en el aula, en presencia o ausencia del docente.
- o) Emplear gestos, vocabulario vulgar o soez dentro y fuera del aula.
- p) Estudiar o realizar tareas u otro tipo de actividades ajenas a la asignatura que le corresponde recibir, según horario.
- q) Omitir o desobedecer indicaciones u órdenes del docente u otra autoridad de la Institución, durante las actividades curriculares o extracurriculares del Colegio.
- r) Incumplir con alguna orden dada por una autoridad institucional (docente, administrativo, coordinaciones o Dirección) si estos hechos no tipifican como una falta mayor.
- s) Escapar de las lecciones o de actividades curriculares programadas por la Institución.
- t) Publicar en redes sociales contenido que atente contra la imagen de la Institución o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando los hechos no tipifiquen como una falta mayor
- u) No colocar el dispositivo teléfono celular apagado en la respectiva funda de cada aula durante el desarrollo de cada lección.

Artículo 35

Son faltas GRAVE:

- a) Reiterar una falta LEVE señalada o sancionada en un mismo periodo.
- b) Traer visitantes a la Institución sin la debida autorización.
- c) Traer mascotas y/o animales a la Institución sin autorización.
- d) Traer mercadería para vender dentro de la Institución, salvo cuando fuere autorizado por la autoridad competente.
- e) Cometer hechos o gestos irrespetuosos, en forma individual o grupal, contra la Institución o cualquier funcionario, padre, madre de familia o estudiante, si este hecho no tipifica como falta MUY GRAVE.
- f) Irrespetar con palabras, gestos o con su comportamiento, los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
- g) Participar, por acción u omisión, en hechos que involucren peleas, golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, arañazos, empujones, escupitajos, mordiscos, jalones de pelo, insultos, burlas o bromas groseras, juegos bruscos y otros similares.
- h) Referirse a un miembro de la Comunidad Educativa por un sobrenombre denigrante o humillante, usar palabras sarcásticas o irrespetuosas contra la persona.
- i) Ser partícipe de escenas amorosas, caricias, besos u otras manifestaciones que

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 23 de 53

atenten contra el orden y la moral, tanto dentro de la Institución como en actividades curriculares, extracurriculares, en el transporte escolar o mientras porte el uniforme oficial.

- j) Lanzar cualquier tipo de objetos a una persona o grupo de personas, instalaciones o construcciones vecinas, provocando un riesgo a la integridad física o daños a los bienes de un tercero, consumando el hecho o quedando en la intención.
- k) Lanzar, apropiarse indebidamente y/o esconder objetos que pertenecen a otros miembros de la Comunidad Educativa Lasallista.
- l) Dañar el mobiliario o bienes de la Institución, de algún funcionario, estudiante, padre, madre de familia o encargado, o visitante, si este hecho no tipifica como falta MUY GRAVE.
- m) Dañar el mobiliario de las instalaciones externas en actividades convocadas por la Institución, si este hecho no tipifica como falta MUY GRAVE.
- n) Organizar fiestas, rifas u otras actividades que no están relacionadas con la dinámica institucional y no cuenten con el aval oficial respectivo por parte de la Dirección y la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil respectiva.
- o) No asistir, injustificadamente, a las actividades oficiales, curriculares o extracurriculares.
- p) Utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes, y objetos del centro educativo para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.

Artículo 36

Son faltas MUY GRAVE:

- a) Reiterar la comisión de una falta GRAVE sancionada en mismo periodo.
- b) Salir de las instalaciones del Colegio sin el debido permiso de la autoridad correspondiente, según el procedimiento establecido en la Institución.
- c) Tomar fotos o videos a algún miembro de la Comunidad Educativa Lasallista y difundirlas en cualquier medio, sin la debida autorización.
- d) Escaparse de las actividades oficiales, curriculares o extracurriculares: asambleas, charlas, misa, convivencias u otras, independientemente si se realizan dentro o fuera de la Institución.
- e) Participar en riñas, pleitos u otros actos que paralicen el normal desarrollo de las actividades de la Institución o que perturben el orden público; así como incitar a otros a actuar con iguales propósitos.
- f) Cualquier tipo de acción discriminatoria, por razones de credo, raza, sexo, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- g) Incitar y/o ser partícipe en acciones que perjudiquen la salud o la seguridad individual o colectiva.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 24 de 53

- h) Cometer una acción fraudulenta o participar en ella, en pruebas o trabajos (individuales o grupales), según se encuentra tipificado en el Reglamento de Valoración de los Aprendizajes y en el glosario del presente Reglamento.
- i) Realizar comentarios irrespetuosos, ofensivos o amenazantes en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa o de la Institución, mediante el uso de cualquier tipo de red social, u otro tipo de recurso tecnológico o en lugares expresamente de acceso público.
- j) Hacer uso de accesorios tecnológicos vinculados con las TIC (Tecnología de la Información y Comunicación) u otros recursos durante la realización de una prueba, a menos que cuente con una autorización por escrito.
- k) Menoscabar y poner en mal el nombre de la Institución.
- l) Utilizar el nombre de la Institución en actividades a las que no fueren convocadas o autorizadas por personal facultado para ello.
- m) Falsificar la firma del padre, madre de familia o encargado en documentos relacionados con los procesos curriculares y extracurriculares de la Institución.
- n) Dar información falsa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Ingresar cualquier tipo de armas, objetos bélicos o materiales peligrosos (pólvora, fósforos, encendedores u otros materiales inflamables o punzocortantes), que atenten contra la salud y la integridad física de las personas, si no constituye una falta gravísima.
- p) Ingresar cualquier tipo de sustancias prohibidas de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento.
- q) Destruir parcial o totalmente las instalaciones, implementos deportivos, equipos, pupitres, documentos, herramientas, automóviles y demás bienes que pertenezcan a la Institución o a otro miembro de la Comunidad Educativa, cuando se haga con ensañamiento.
- r) Incitar a los compañeros y a otras personas a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud, la moral, la seguridad e integridad de su persona u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- s) Levantar un falso testimonio, comentario sin fundamentación, contra cualquier miembro de la Comunidad Estudiantil Lasallista, personal docente y administrativo, terceras personas, en aspectos relacionados con los daños al honor.
- t) Ocasionar daños en el transporte escolar.
- u) Ocasionar daños y/o lesiones, de manera intencional, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa ya sea físico, psicológico o moral.
- v) Desplegar acciones que comprometan la integridad física del estudiante y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- w) Encubrir a un compañero que ha cometido alguna falta contemplada en este Reglamento.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 25 de 53

Artículo 37

Son faltas GRAVÍSIMA:

- a) Reincidir en la comisión de faltas MUY GRAVE sancionadas.
- b) Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales
- c) Traer o editar fotografías, videos, afiches, pósteres y otros materiales impresos o electrónicos, de corte pornográfico, así como difundirlos por redes sociales, chats u otro tipo de medio de comunicación.
- d) Portar y pasar pornografía, mensajes irrespetuosos o cualquier contenido impropio por celular o cualquier otro tipo de soporte tecnológico.
- e) Sustraer, hurtar o robar objetos personales o bienes de cualquier naturaleza, que pertenezcan algún miembro de la Comunidad Educativa o a otras personas, dentro o fuera de la Institución.
- f) Cometer acciones de vandalismo en contra de cualquier persona, quien pertenezca o no a la Comunidad Educativa, dentro o fuera de las instalaciones, en cualquier actividad oficial.
- g) Usar armas, objetos bélicos o materiales peligrosos (pólvora, fósforos, encendedores u otros materiales inflamables o punzocortantes), que atenten contra la salud y la integridad física de las personas o hacer referencias terroristas.
- h) Ingerir bebidas alcohólicas dentro de la Institución, en cualquier actividad oficial o cuando lleve puesto el uniforme institucional.
- i) Presentarse a la Institución o asistir a actividades oficiales en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, cuando lleve puesto el uniforme Institucional.
- j) Portar y consumir drogas ilícitas dentro de la Institución, o fuera de ella cuando esté en actividades extracurriculares, o porte el uniforme oficial del Colegio.
- k) Distribuir, inducir, facilitar, vender o comprar cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la Institución o fuera de ella.
- l) Inducir o participar en actos que constituyan prostitución, explotación sexual o cualquier otra que atente contra la legislación, la moral y las buenas costumbres.
- m) Agredir física, psicológica o sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en actividades curriculares o extracurriculares, o cuando porte el uniforme oficial del Colegio.
- n) Traficar material que atente contra la moral y privacidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- o) Promover dentro de la Institución, actividades donde se facilite licor o drogas a menores.
- p) Incurrir en conductas tipificadas como acoso u hostigamiento sexual por la legislación vigente en Costa Rica.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 26 de 53

- q) Sustituir a otra persona en actos de la vida académica o institucional con fines fraudulentos.
- r) Reincidir en la comisión de faltas MUY GRAVE sancionadas.
- s) Ser sentenciado por cualquier autoridad judicial ante la comisión de un delito.

9

Capítulo 9. De las acciones correctivas por las diferentes faltas.

Artículo 38

Ante las faltas cometidas se establecerá el rebajo de puntos en la nota de conducta u otras sanciones disciplinarias de acuerdo con el presente Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil.

Artículo 39

Faltas MUY LEVE

El estudiante que asuma conductas tipificadas como faltas MUY LEVE, es objeto de un rebajo de tres (3) puntos en la nota de conducta. Además, una boleta de conducta, de la cual se deja constancia en el expediente personal del estudiante y en la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil y se remite una copia al padre, madre de familia o encargado.

Artículo 40

Faltas LEVE

El estudiante que asuma actitudes o conductas tipificadas como faltas LEVE son objeto del rebajo de seis (6) puntos en la nota de conducta. Además, una copia de la boleta de conducta, se deja constancia en el expediente personal del estudiante, en la oficina de la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil y se remite copia al padre, madre de familia o encargado.

Artículo 41

Faltas GRAVE

El estudiante que asuma actitudes o conductas tipificadas como faltas GRAVE es objeto del rebajo de nueve (9) puntos en la nota de conducta. Además, una copia de la boleta de conducta se deja como constancia en el expediente personal del estudiante, en la oficina

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 27 de 53

de la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil y se remite copia al padre, madre de familia o encargado.

Artículo 42

Faltas MUY GRAVE

El estudiante que asuma actitudes o conductas tipificadas como faltas MUY GRAVE es sancionado mediante aplicación directa o el debido proceso, (en los casos en los cuales amerite verificar la evidencia) en ambas acciones el estudiante puede ser objeto de una sanción directa a su nota de conducta y/o una acción correctiva. La sanción a la nota de conducta corresponde a un rebajo de diez (10) a veinticinco (25) puntos; así mismo, las acciones correctivas respectivas según la magnitud de la falta pueden ser las siguientes:

- a) Traslado del estudiante a otra sección.
- b) Inasistencia al Colegio entre tres (3) y veinte (20) días naturales.
- c) Retractarse o disculparse, si se trata de ofensas, en forma oral o escrita, por los mismos medios utilizados para cometer la falta, previo acuerdo con la parte ofendida.
- d) Reponer el objeto dañado, hurtado, robado o escondido, en el mismo estado en que se encontraba antes del hecho. La forma de reparar o restituir debe ser expresamente aceptada por el Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil, o por el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil según corresponda. En caso de que el daño involucre a otro estudiante o algún miembro de la Comunidad Educativa, el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil tendrá en cuenta el interés del afectado.
- e) Realizar acciones con carácter educativo y de interés Institucional o comunal, que sean verificables y que guarden proporcionalidad y pertinencia con la falta cometida (investigaciones, ensayos, charlas, visita a instituciones y otras, a criterio del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil).
- f) En caso de ser necesario, se solicita la respectiva prueba de alcoholemia, orina o doping, de conformidad con este Reglamento.
- g) Pérdida temporal de autorización para representar a la Institución en delegaciones deportivas y culturales oficiales, hasta por un máximo de cinco (5) eventos.
- h) Pérdida permanente de las credenciales para pertenecer al gobierno estudiantil, asamblea de representantes, directiva de sección o cualquier otro comité o representación institucional.
- i) En caso de fraude en una prueba, se aplica el rebajo de puntos en el ítem o ítems en los que el estudiante incurrió en la falta.
- j) En caso de fraude en un trabajo, se aplica la calificación mínima de uno (1), en la evaluación académica del trabajo.
- k) Suspensión de los Servicios del Programa de Atención Integral Lasallista (PAIL).
- l) Condicionamiento o denegación de matrícula para el siguiente curso lectivo.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 28 de 53

m) Rescisión inmediata del Contrato Educativo (suspensión de todo el curso lectivo).

Todo lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan aplicarse, en el caso de que las acciones constituyan delito, lo cual es determinado por las autoridades judiciales correspondientes.

Artículo 43

Faltas GRAVÍSIMA

El estudiante que asuma actitudes o conductas tipificadas como faltas GRAVÍSIMA es sancionado mediante aplicación directa o por el Debido Proceso, (en los casos en los cuales amerite verificar la evidencia), en el cual, el estudiante puede ser objeto de una sanción directa a su nota de conducta y/o una acción correctiva. La sanción a la nota de conducta corresponde a un rebajo de veintiséis (26) a cuarenta y cinco (45) puntos; así mismo las acciones correctivas respectivas según la magnitud de la falta pueden ser las siguientes:

- a) Traslado del estudiante a otra sección.
- b) Inasistencia al Centro Educativo entre tres (3) y veinte (20) días naturales.
- c) Retractarse o disculparse, si se trata de ofensas, en forma oral o escrita, por los mismos medios utilizados para cometer la falta, previo acuerdo con la parte ofendida.
- d) Reponer el objeto dañado, hurtado, robado o escondido, en el mismo estado en que se encontraba antes del hecho. La forma de reparar o restituir debe ser expresamente aceptada por el Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil, o por el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil según corresponda. En caso de que el daño involucre a otro estudiante o algún miembro de la Comunidad Educativa, el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil tendrá en cuenta el interés del afectado.
- e) Realizar acciones con carácter educativo y de interés Institucional o comunal, que sean verificables y que guarden proporcionalidad y pertinencia con la falta cometida (investigaciones, ensayos, charlas, visita a instituciones y otras a criterio del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil)
- f) En caso de ser necesario, se solicita la respectiva prueba de alcoholemia, orina o doping, de conformidad con este Reglamento.
- g) Pérdida temporal de autorización para representar a la Institución en delegaciones deportivas y culturales oficiales, hasta por un máximo de cinco eventos.
- h) Pérdida permanente de las credenciales para pertenecer al gobierno estudiantil, asamblea de representantes, directiva de sección o cualquier otro comité o representación institucional.
- i) Suspensión de los Servicios del Programa de Atención Integral Lasallista (PAIL).
- j) Condicionamiento o denegación de matrícula para el siguiente curso lectivo.
- k) Rescisión inmediata del Contrato Educativo (suspensión de todo el curso lectivo).

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 29 de 53

Todo lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan aplicarse, en el caso de que las acciones constituyan delito, lo cual es determinado por las autoridades judiciales correspondientes.

10

Capítulo 10. Del Procedimiento para la aplicación de las acciones correctivas.

Artículo 44

La aplicación de toda sanción y las acciones correctivas señaladas en este Reglamento implican en todo momento el respeto a la dignidad e integridad física, psíquica y emocional del estudiante. También garantiza la aplicación del Debido Proceso que permite la defensa adecuada del menor, siempre teniendo en cuenta el interés de la colectividad y de los afectados. Igualmente, todo proceso de investigación se lleva a cabo, según el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño, con el fin de asegurar la protección de la identidad de los menores involucrados. La Institución aplica las sanciones que correspondan según su criterio, el Debido Proceso y la Normativa Institucional.

Artículo 45

Las faltas MUY LEVE, LEVE y GRAVE son de aplicación directa. El Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil o docente completa la boleta destinada para este fin. En el caso de Primaria y Secundaria se envía de manera digital, vía plataforma Institucional, con copia a los encargados. En el caso de Preescolar se envía la boleta original de forma física al padre, madre de familia o encargado, y una copia para la firma respectiva del hogar, las cuales deben ser devueltas a la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil del nivel, a más tardar al tercer día hábil. El documento original se le entrega al estudiante, la copia firmada es para el expediente, una copia de la boleta es para el docente o funcionario que la aplicó y la última para el Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil respectivo. Si el estudiante, padre, madre de familia o encargado lo consideran oportuno, pueden acudir ante el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil a plantear su revocatoria y aportar las pruebas correspondientes, a más tardar el tercer día hábil siguiente. Este proceso debe ser resuelto dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles y notificar al padre, madre de familia o encargado, quien tiene tres (3) días hábiles para apelar la decisión ante la Dirección del Colegio, y esta a su vez tiene ocho (8) días hábiles para resolver la misma.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 30 de 53

Artículo 46

El proceso de investigación disciplinaria, correspondiente a las faltas MUY GRAVE y GRAVÍSIMA, queda debidamente consignado en el libro de actas de cada ciclo respectivo.

Artículo 47

Con respecto a las faltas MUY GRAVE y GRAVÍSIMA, se procede de la siguiente manera en acatamiento al presente Reglamento:

- a) Cualquier persona, sea de la Comunidad Educativa Lasallista o no, tiene la facultad de presentar denuncia por escrito, ante la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil, sobre presuntas faltas cometidas por parte del estudiante. Esta denuncia deberá cumplir con los requisitos básicos establecidos en el presente Reglamento, que incluye además de un resumen del hecho que se le atribuye al estudiante, el aporte de alguna prueba inicial que ayude a fundamentarla.
- b) La Institución puede iniciar de oficio un procedimiento de investigación disciplinario, cuando se entere por medio de su personal docente y administrativo, de posibles faltas. En el caso de que la denuncia proceda de un estudiante, debe estar acompañado del padre, madre de familia o encargado.

11

Capítulo 11. De las acciones de la Institución con el estudiante a quien se le aplica una sanción o acción correctiva.

Artículo 48

Salvo en caso de suspensión del estudiante, la Institución, por medio del docente guía y del Departamento de Orientación y Psicopedagogía, deben orientar y dar seguimiento al estudiante que incurra en faltas, con el propósito de que modifique para bien su conducta e interiorice una actitud favorable para lograr una convivencia social armónica. Tanto el estudiante, como padre, madre de familia o encargado deben aceptar que se someta a dicho seguimiento.

Artículo 49

La visión de todas las acciones correctivas y de los procesos disciplinarios es de carácter educativo-formativo, la misma realidad será siempre la que guíe los procesos. Se debe tener en cuenta las circunstancias que atenúan o agravan el hecho cometido.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 31 de 53

Artículo 50

Es responsabilidad del estudiante, padre, madre de familia o encargado, garantizarse por sus propios medios, los elementos que permitan la continuidad del proceso educativo, incluido el pago por concepto de reposición de pruebas (o material que fuera necesario).

Artículo 51

En caso de aplicarse como medida adicional una suspensión, las ausencias generadas por esta causa, no implica un rebajo de puntos extra en la nota de conducta.

Artículo 52

En caso de aplicarse como medida adicional una suspensión, el estudiante conserva su derecho de presentar los trabajos y proyectos asignados, así como reponer las pruebas o evaluaciones efectuadas durante el período de suspensión, según las fechas estipuladas para cada caso.

12

Capítulo 12. Del Condicionamiento de matrícula, denegación de matrícula y rescisión del contrato por servicios educativos.

Artículo 53

Son causas para condicionar la matrícula, denegar la matrícula y/o rescindir el Contrato por Servicios Educativos por conductas y/o rendimiento académico:

- La comisión de faltas MUY GRAVE o GRAVÍSIMA, según se estipula en los Artículos 42 y 43 de este Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil.
- Obtener una nota inferior a setenta (70), en ambos semestres.
- Condicionamiento de matrícula por bajo rendimiento académico inferior a setenta (70), según el Artículo 112 del Reglamento de Valoración de los Aprendizajes.
- Incumplimiento del padre, madre de familia o encargado, en cuanto a sus obligaciones y a sus deberes, adquiridos para con la Institución de conformidad con los artículos 20, 21 y 22 de este Reglamento y el Contrato por Servicios Educativos suscrito al efecto.

Artículo 54

Sí el estudiante es sujeto, por dos años consecutivos, de matrícula condicionada (por bajo rendimiento académico o por indisciplina), la Dirección, informa al padre, madre de familia o encargado sobre la obligación de trasladar al estudiante a otra Institución, por rescisión del Contrato por Servicios Educativos.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 32 de 53

Artículo 55

Al finalizar el curso lectivo, el Consejo de Docentes de Nivel y la Dirección, deciden si levantan o mantienen el condicionamiento de matrícula al estudiante; o bien, se le solicita el traslado a otra Institución.

Artículo 56

El Consejo de Docentes de Nivel y/o la Dirección pueden solicitar el traslado inmediato a otra Institución, de aquel estudiante que tenga la matrícula condicionada por indisciplina, ante la comisión de una nueva falta de disciplina **Muy Grave o Gravísima**, para lo cual se aplica el Debido Proceso.

13

Capítulo 13. Procesos Disciplinarios.

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objeto establecer y asegurar un mejor cumplimiento del Debido Proceso, con respeto a los derechos subjetivos e intereses legítimos del estudiante, docente, padre, madre de familia o encargado, mediante un procedimiento ágil y efectivo para conocer las faltas o infracciones a la normativa vigente de la Institución, así como establecer las respectivas sanciones disciplinarias y/o acciones correctivas. De igual manera determinar los mecanismos de impugnación de las resoluciones, siendo el objetivo más importante la verificación de la verdad real de los hechos y la protección de los intereses de la colectividad del estudiante, docente y administrativo.

Artículo 57

Se establece de conformidad con el Artículo 59 y siguientes del Reglamento de Convivencia y Disciplina Estudiantil y el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil. Su objeto fundamental es dirigir y resolver los procedimientos de investigación disciplinaria instaurados en la Institución, especializando a sus integrantes en esta materia específica de disciplina, con el afán de uniformar el criterio disciplinario de la Institución, el respeto al ordenamiento jurídico y la formación del estudiante en el ámbito de las normas.

Artículo 58

Los criterios de valoración y juicio se resuelven de acuerdo con el Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil y con el Reglamento de Valoración de los Aprendizajes, ambos

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 33 de 53

Reglamentos del Colegio La Salle, igualmente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 59

El proceso disciplinario se rige de acuerdo con lo establecido en la Normativa interna y supletoriamente con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública

Artículo 60

A ningún estudiante se le imponen medidas correctivas o sanciones disciplinarias que no se encuentren en las normativas supracitadas. En caso de ausencias en la tipificación sobre actuaciones del estudiante que no estén contempladas en el Reglamento de Convivencia y Disciplina Estudiantil, se remite a la normativa del Ministerio de Educación Pública y si aún prevalece la ausencia debe ser de aplicación supletoria a cualquier norma de derecho público que contemple la conducta como una falta.

Artículo 61

El estudiante que participe o sea objeto de la aplicación de una medida correctiva o una sanción disciplinaria tiene derecho a recurrir ante las instancias superiores establecidas, mediante los recursos estipulados para ese fin. Durante cualquier proceso se debe respetar el derecho del estudiante de ser tratado como inocente hasta que se demuestre lo contrario, y que se respete su derecho al Debido Proceso.

Sección I Medidas correctivas por comisión de faltas Muy leve, Leve y Grave.

Artículo 62

Se denominan faltas MUY LEVE, LEVE y GRAVE todas aquellas faltas contenidas en los artículos 33, 34, y 35 del Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil del Colegio La Salle.

Artículo 63

Los estudiantes que por sus acciones tipifiquen en conductas valoradas como faltas: MUY LEVE, LEVE y GRAVE, son objeto de las siguientes acciones correctivas:

- Boleta de conducta por parte del Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil o docente encargado con el que se incurrió en la falta, con copia al padre, madre de familia o el encargado.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 34 de 53

- b) Boleta de conducta descrita en los términos anteriores y además la obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado. La sanción correctiva pasa a formar parte del expediente personal del estudiante y del Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil respectivo.

Artículo 64

La reincidencia de faltas **Muy Leve** en un mismo período del curso lectivo, configura como falta **Leve**; así mismo la reincidencia de dos faltas **Leve** en el mismo periodo lectivo configuran como falta **Grave**.

Artículo 65

El docente encargado, o cualquiera que haya sido nombrado por la Dirección para verificar estas faltas, procede a comprobar el incumplimiento con base en los artículos 33, 34, y 35 del Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil. Una vez comprobados los hechos y veracidad de los mismos, de oficio y con criterio objetivo, aplica de inmediato cualquiera de las medidas correctivas que corresponda, de conformidad con los artículos 39,40,41,42 y 43 siguientes del Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil.

Artículo 66

El docente encargado o Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil una vez que aplique la medida correctiva correspondiente, le notifica al padre, madre de familia o encargado por los medios oficiales de la Institución. Una vez puesto en conocimiento a los interesados (estudiante, padre, madre de familia o encargado) se les indica en la notificación, que se les otorga un plazo máximo de tres (3) días, para que presenten su revocatoria ante el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil ofreciendo las pruebas reales y objetivas, así como las conclusiones sucintas sobre los hechos sucedidos. Este proceso debe ser resuelto dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles y notificar al padre, madre de familia o encargado, quien tiene tres (3) días hábiles para apelar la decisión ante la Dirección del Colegio, y esta a su vez, tiene ocho (8) días hábiles para resolver la misma.

Sección II Procedimiento Ordinario de Investigación Disciplinario para faltas Muy Grave y Gravísima

Artículo 67

El procedimiento que se establece en esta sección es de observación obligatoria cuando las acciones de los estudiantes tipifiquen según indica el Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil, en sus artículos 36 y 37 y en los siguientes casos:

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 35 de 53

- a) Cuando la sanción final que la Institución aplique, imponga obligaciones, suprima o deniegue derechos subjetivos o cualquier otra decisión administrativa que se relacione directamente con los intereses y derechos legítimos del estudiante.
- b) En los casos en que se deba instaurar procedimientos disciplinarios por supuestas comisiones tipificadas como faltas MUY GRAVE y GRAVÍSIMA, cuyo resultado final trasciende como indica el inciso anterior sin perjuicio de otras obligaciones en el ámbito del derecho penal.

Artículo 68

El procedimiento puede iniciarse de oficio o a instancia de un funcionario, docente, administrativo, estudiante, padre, madre de familia o encargado, o bien cualquier miembro externo de la Comunidad Educativa, quien se encarga de notificar el hecho al Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil, del ciclo respectivo, según el siguiente procedimiento:

- a) Escrito que indique la dependencia a la que se dirige.
- b) Nombre y apellidos de quien envía el escrito y lugar para enviar notificaciones.
- c) Detalle del supuesto hecho que además indique el daño y perjuicios que se declaran.
- d) Pruebas y/o testigos que fundamenten el hecho denunciado.
- e) Fecha y Firma.

Artículo 69

El Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil analiza si los elementos presentados en la notificación de la falta, constituyen pruebas suficientes para iniciar la investigación de los hechos. En caso de ser necesario puede solicitar la ampliación de la denuncia para esclarecer lo anterior. Si decide que hay elementos suficientes para la investigación, cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la denuncia de la falta para realizarla o aplicar la sanción directa, si la evidencia así lo permite, (porque hay pruebas suficientes) o bien, convocar al Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil para que prosiga con el proceso. El Comité, en un plazo de cinco (5) días hábiles, determina si el Debido Proceso se inicia o se desestima. Para cualquiera de los dos casos, se redacta un acta de notificación para comunicar la continuidad o desestimación del debido proceso. El Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil debe establecer la tipificación de la falta y la eventual sanción.

Artículo 70

En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, después de definidas las posibles acciones correctivas o sancionatorias, así como la tipificación de la falta supuestamente cometida por el estudiante, el Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil comunica por escrito al estudiante y al padre, madre de familia o encargado, la apertura del procedimiento de investigación disciplinaria instaurado en su contra, las faltas que se le imputan y las

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 36 de 53

posibles acciones correctivas o sancionatorias a las que está sujeto, su derecho de acceso al expediente administrativo, su derecho de defensa y descargo de pruebas, su derecho a contar con asesoría profesional de un abogado para ejercer su defensa; así como los recursos administrativos y sus instancias según proceda.

Artículo 71

La comunicación para que el padre, madre de familia o encargado se presente a la Institución y sea notificado sobre el Debido Proceso, se realiza personalmente; sin embargo, la notificación contenida en el artículo anterior sigue el subsecuente formato y se realiza de manera personal al padre, madre de familia o encargado del estudiante implicado. Esta notificación debe contener lo siguiente:

- a) Nombre y dirección del órgano que cita.
- b) Nombre y apellidos de la persona citada.
- c) El asunto a que se refiere la citación, la calidad en que se cita a la persona y el fin para el que se cita.
- d) Si el citado puede comparecer personalmente o puede hacerlo por medio de apoderado.
- e) El día, hora y lugar de la comparecencia del citado y/o su representante.
- f) Los apercibimientos a que queda sujeto el citado con indicación clara de la naturaleza y posibles sanciones en su contra.
- g) Los recursos administrativos a los que tiene derecho interponer.
- h) Nombre y apellidos del Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil con su firma.

Artículo 72

El Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil puede citar a las partes o a cualquier tercero que tenga por alguna razón interés como parte, testigo o víctima, para que declare en el procedimiento, en cuyo caso se notifica igualmente al estudiante imputado sobre este proceder.

Artículo 73

- a) El estudiante, padre, madre de familia o encargado dispone de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación que señala el artículo 70 de este Reglamento, para ejercer su derecho de defensa, presentar los argumentos que considere necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas. Los medios de prueba pueden ser todos los permitidos por el derecho público y privado. Si hubiera descargo fundamentado, dentro del periodo señalado, el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil puede proceder a desestimar o modificar la sanción.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 37 de 53

- b) El Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil puede ordenar, aún de oficio, la recepción de cualquier prueba, si sus miembros consideran que, en el curso del proceso, resulta indispensable o manifiestamente útil para esclarecer la verdad.
- c) En aras de brindar protección y seguridad a todos los estudiantes del Colegio, en algunas ocasiones es necesario recabar la prueba de inmediato; por lo tanto, en caso de que el padre, madre de familia o encargado, sea llamado, debe acudir con urgencia. En caso de que no pueda asistir, acepta que la persona designada por él o ella como “encargado”, pueda actuar como su representante. En caso de que tampoco pueda hacerse presente el padre, madre de familia o encargado, el estudiante puede pedir que lo acompañe un miembro de la Comunidad Educativa Lasallista, mayor de edad, con la autorización del padre, madre de familia o encargado.

Artículo 74

Si la persona citada no comparece en el término previsto en el artículo anterior, sin justa causa y no se presentan pruebas de descargo, el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil continúa y decide el caso con los elementos de juicio existentes, estableciendo la sanción y/o medida correctiva que corresponda, para lo cual cuenta con ocho (8) días como plazo máximo.

Artículo 75

Los plazos antes descritos pueden ser suspendidos por causa fortuita o de fuerza mayor, de oficio o a petición de las partes. Una vez enterados del estado de necesidad, dichos plazos pueden ser ampliados por una única vez en un plazo igual y se acuerdan por medio de una nota a la citación, contenida en el expediente, que deber ser firmada por las partes interesadas posteriormente.

Artículo 76

La interposición de recursos administrativos viables formalmente contra el procedimiento disciplinario, interrumpe los términos fijados por este Reglamento.

Artículo 77

El Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil facilita la notificación al Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil del ciclo respectivo, para que a su vez notifique al padre, madre de familia o encargado y la copia de la misma es enviada al archivo del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil y al expediente personal del estudiante. El plazo establecido para notificar dicha resolución final es de ocho (8) días a partir del día en que vence el término contenido en los artículos 73 y 74 de este Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 38 de 53

Artículo 78

El expediente de investigación disciplinaria debe estar debidamente foliado, sin marcas ni ralladuras al margen de sus folios, en orden cronológico de los documentos elaborados e incorporados al mismo como lo son: escritos, testimonios, pruebas, resoluciones, recursos y cualquier otro elemento que forme parte de dicho expediente. Las declaraciones de las partes, testigos y peritos; así como las inspecciones oculares, deben ser consignadas en actas, que deben indicar lugar y fecha, nombre y apellidos de todos los intervinientes y cualquier otra circunstancia relevante, finalmente se firma por las partes. Si alguna de las partes no desea firmar, se debe dejar constancia de ello. Las partes y sus representantes tienen acceso a cualquier pieza del expediente para que puedan examinar, leer y copiar todo o parte del mismo, sin embargo, los nombres y calidades personales de las partes implicadas, sea los menores de edad o inclusive los adultos, son restringidas, por lo que deben ser suprimidas en las fotocopias facilitadas, en resguardo de la identidad e información de las personas menores de edad según el artículo 27 del Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica.

Artículo 79

El plazo para la instauración de los procedimientos de disciplina es de tres (3) días hábiles, contados desde el conocimiento oficial de la denuncia o supuestos hechos.

Artículo 80

El plazo máximo para la resolución de los procedimientos disciplinarios en primera instancia es de treinta y dos (32) días contados desde la apertura del procedimiento. La resolución final debe ser notificada al padre, madre de familia o encargado y copia de la misma enviada al archivo del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil y al expediente personal del estudiante.

Artículo 81

En los casos en que medie faltas MUY GRAVE y GRAVÍSIMA que comprometan la seguridad y estabilidad emocional de la Comunidad Estudiantil Lasallista o ante la presencia de hechos que competen a la Justicia Penal Juvenil o al Ministerio Público, se puede suspender al imputado cautelarmente por un tiempo prudencial hasta que se resuelva la crisis producto de esta medida. En el caso de que se presente el segundo supuesto del presente artículo, el procedimiento disciplinario es suspendido hasta el pronunciamiento en la sede jurisdiccional. La suspensión temporal tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, prorrogables según criterios de oportunidad.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 39 de 53

Sección III De los recursos

Artículo 82

El estudiante, padre, madre de familia, o encargado e interesado en un proceso de investigación disciplinaria puede recurrir contra los actos de procedimiento de mero trámite o finales, por escrito y debidamente fundamentados por motivos de legalidad o de oportunidad, interponiendo los siguientes recursos ordinarios en el orden que se presentan:

- a) Primera Instancia: Recurso de Revocatoria ante el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil, por actos de trámite, auto de apertura del procedimiento y su resolución final.
- b) Segunda Instancia: Recurso de Apelación ante el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil, que se limita a emplazar a las partes ante el Director y remitir el expediente sin admitir ni rechazar el recurso, acompañado de su informe sobre las razones del recurso planteado.
- c) Doble instancia: Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, ante el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil. Si se interpone este recurso, es decir ambos recursos a la vez, se tramita la apelación una vez declarado sin lugar la revocatoria.

Artículo 83

Los Recursos Ordinarios deben ser presentados por escrito a más tardar, el tercer día hábil después de la notificación de la resolución final del procedimiento disciplinario que contiene la acción correctiva o sanción que se aplica al implicado y deben ser resueltos a más tardar, ocho (8) días hábiles desde su presentación. Transcurrido el término de los tres (3) días sin la interposición de recurso alguno, la resolución queda en firme y su cumplimiento es irrevocable. El recurso extemporáneo es rechazado de plano, sin revisión de su contenido.

Artículo 84

Los recursos son resueltos sobre aspectos de forma y fondo debidamente justificados, se resuelven sobre su admisibilidad, se confirma, modifica o revoca el acto impugnado. Si existiese algún vicio de forma, se ordena que se retrotraiga el expediente al momento en que el vicio fue cometido y se continúa correctamente con el mismo.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 40 de 53

Sección IV Proceso de Mediación

Artículo 85

Todo asunto sometido a conciliación debe seguir, en su totalidad, el trámite que establece el Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil. Solamente se suspende el procedimiento cuando ocurra una de las situaciones descritas en el artículo 97, inciso h, de este Reglamento.

Artículo 86

La solicitud y el inicio del trámite de mediación. La apertura del trámite de mediación, cuando proceda, es dispuesta por el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil en los momentos establecidos o a solicitud de la parte interesada, en cualquier parte del proceso. Si una de las partes rechaza su participación en el proceso, no se desarrolla el procedimiento de mediación.

14

Capítulo 14. De la resolución alterna de conflictos.

Artículo 87

Independientemente de lo establecido en los artículos anteriores, el estudiante involucrado en cualquier tipo de proceso disciplinario, siempre y cuando no medie en él las salvedades establecidas en el artículo 92 del presente Reglamento, pueden acudir a la mediación-conciliación como medio de Resolución Alternativa de Conflictos. Para estos efectos, solicitan la aplicación del Procedimiento de Resolución Alternativa al Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil.

Artículo 88

El estudiante a quien se le inicie un proceso disciplinario, con la concurrencia del padre, madre de familia o encargado, cuando así proceda, puede solicitar ante el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil someterse al procedimiento de mediación o negociación, después de haber sido notificado de la falta cometida.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 41 de 53

Artículo 89

Después de emitida la resolución inicial del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil, solo puede solicitarse la mediación o conciliación por escrito, y de común acuerdo entre los involucrados. En ambos casos, pasados cinco (5) días hábiles desde que se solicitó este procedimiento alterno sin que se llegue a un acuerdo, se continúa con el proceso normal.

Artículo 90

Objetivo: El Colegio tiene como fin ofrecer las medidas de resolución alterna para contribuir con la resolución de conflictos y el restablecimiento de la paz, fomentar el diálogo que fortalezca la fraternidad y los valores Lasallistas. Los acuerdos que se convengan en una mediación/conciliación tendrán valor de acuerdo definitivo; es decir, carecen de recurso ulterior ante cualquier instancia institucional.

Artículo 91

Oportunidad: La conciliación puede llevarse a cabo en los casos en que aplique con la única condición de que las partes involucradas manifiesten su voluntad de hacer uso de dichos medios. Queda a criterio del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil valorar las situaciones atenuantes o agravantes de cada situación en particular.

Artículo 92

Impedimentos: No podrán ser objeto de mediación/conciliación los asuntos en los que existan derechos irrenunciables de los miembros de la Comunidad Educativa Lasallista, los relacionados con la violencia, agresión u hostigamiento sexual, ni los que puedan constituir delitos. Los criterios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad deben respetarse.

Artículo 93

Criterios de mediación: La mediación se rige por los principios de voluntariedad de las partes, la información, la confidencialidad, la participación, la contextualidad y la no violencia. A continuación, se describen los distintos principios:

- a) Principio de voluntariedad de las partes: la mediación es voluntaria, por lo que no puede ser impuesta a persona alguna. La persona puede desistir de continuar con el proceso en el momento que así lo estimen.
- b) Principio de información: se refiere a la obligación de brindar a las partes la información completa en todas las etapas de la mediación, así como las consecuencias del proceso.
- c) Principio de confidencialidad: se refiere a la imposibilidad de la persona que realiza la mediación de revelar el contenido de las discusiones o los acuerdos de las partes; por lo tanto, debe garantizar el secreto profesional (incluye los documentos, las grabaciones, entre otros).
- d) Principio de participación: consiste en el protagonismo de las partes, en el cual estas asumen un papel activo en la generación de ideas y en la construcción de posibles

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 42 de 53

soluciones.

- e) Principio de contextualidad: el proceso de la mediación debe estar referido al contexto de las partes, a su propia realidad, propiciando así la viabilidad del acuerdo, debido a que está sustentado en la satisfacción y el compromiso de las partes.
- f) Principio de la no violencia: la no violencia se constituye como un criterio de admisibilidad en todas las etapas de la mediación. Además, la oportuna utilización de la mediación contribuye a prevenir situaciones de violencia.

Artículo 94

Confidencialidad de los procesos: El contenido de los procesos del Colegio tiene carácter confidencial y de obligado cumplimiento para quienes en ellos participen, sea cual fuere el título bajo el cual participen durante el proceso.

Artículo 95

Obligaciones de la persona mediadora/conciliadora:

- a) Mantener la imparcialidad hacia todas las partes involucradas.
- b) Excusarse de intervenir en los casos que le representen conflicto de intereses.
- c) Informar a las partes sobre el procedimiento de mediación o conciliación, así como las implicaciones legales de los acuerdos conciliatorios.
- d) Abstenerse de sugerir o asesorar a las personas participantes de la mediación durante el proceso.
- e) Cerciorarse de que la voluntad de las personas interesadas no sufra algún vicio de consentimiento.
- f) Mantener la confidencialidad sobre lo actuado por las partes en el procedimiento de mediación/conciliación y sobre los actos preparatorios del acuerdo conciliatorio de las expresiones verbales, las actuaciones y/o cualquier tipo de documentación aportada en el proceso.
- g) Firmar, con las partes, el consentimiento escrito de confidencialidad.
- h) Brindar seguimiento a los casos que así lo requieran.

Artículo 96

Previo al inicio de los procedimientos de mediación, las partes deben firmar un consentimiento por escrito, mediante el cual se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

- a) Confidencialidad: no divulgar la información que se expone durante las sesiones conjuntas.
- b) Incumplimiento del acuerdo: en este caso la Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil tiene la responsabilidad de continuar el Debido Proceso.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 43 de 53

Artículo 97

Procedimiento en la mediación/conciliación. El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) Se inicia el procedimiento ya sea de oficio por parte de la Coordinación de Disciplina y Convivencia Estudiantil o por solicitud de alguno de los implicados.
- b) Las personas implicadas deben comparecer de forma personal. En el caso del estudiante debe venir acompañado del padre, madre de familia o encargado.
- c) La persona mediadora realiza una reunión preliminar con cada una de las partes por separado, para escuchar a fondo la exposición sobre el asunto y aclarar cualquier particular al respecto. En dicha reunión, la persona mediadora explica las implicaciones y alcances del proceso de conciliación.
- d) Una vez conocidos los puntos de vista de las partes, se realiza la consulta al Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil para determinar si la situación puede ser sometida a mediación.
- e) Si el conflicto reúne las condiciones, el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil, solicita a la comisión encargada (docente y orientador educativo), según sea el caso, realiza la reunión de conciliación con las partes implicadas.
- f) Durante la sesión conjunta, la persona mediadora puede sostener sesiones separadas con cada una de las partes, de acuerdo con lo que se considere pertinente.
- g) En caso de llegar a un acuerdo, se redacta un acta con estricto apego a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley RAC (Resolución Alternativa de Conflictos).
- h) El proceso de mediación concluye cuando:
 - Se consigna la firma de un acuerdo.
 - Se presenta la comunicación escrita de que una o ambas partes no desean continuar el procedimiento.
 - Alguna de las partes no asista a la cita de conciliación sin justificación razonada.
- i) Corresponde a las partes, el planteamiento de las opciones que satisfagan los intereses involucrados. Así mismo, las partes tienen el deber de colaborar de buena fe con el proceso y deben asistir puntualmente a las citas.

Artículo 98

Etapas del proceso de mediación/conciliación. Cada proceso de mediación debe cumplir las siguientes etapas:

- a) Recepción de la propuesta de conciliación por parte de la Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil o por solicitud del padre, madre o encargado de alguno de los involucrados.
- b) Evaluación por parte del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil, si procede la mediación o no.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 44 de 53

- c) Evaluación del caso, para lo cual se realiza una reunión preliminar con cada uno de los implicados, padre, madre de familia o encargado.
- d) Mediación que consiste en realizar una sesión conjunta con el estudiante implicado, padre, madre de familia o encargado y cualquier otra persona implicada.
- e) Seguimiento en los casos que procedan, por la persona mediadora que participó en el acontecimiento.
- f) Referencia a los casos que se considere conveniente, la persona mediadora puede referir a las partes a otros especialistas, sea a lo interno o a lo externo de la Institución.

Artículo 99

Los acuerdos tomados con motivo de un proceso de mediación o conciliación, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) La indicación de los datos necesarios para identificar las partes y el proceso.
- b) La naturaleza del asunto.
- c) Una relación sucinta de lo acontecido en la audiencia.
- d) Indicación del nombre del o los mediadores.
- e) Relación puntual de los acuerdos adoptados.
- f) Si hubiere Debido Proceso iniciado o pendiente, indicar el número de expediente y su estado actual y la mención de la voluntad de las partes de concluir totalmente ese proceso.
- g) El conciliador o mediador debe hacer constar en el documento que ha informado a las partes de los derechos que se encuentran en juego y les ha advertido que el acuerdo puede no satisfacer todos sus intereses. Debe también leer en su totalidad el documento ante las partes que conciliaron.
- h) Consignar las firmas de todas las partes involucradas, así como la del mediador o mediadores.
- i) Entregar a cada una de las partes involucradas, la transcripción del documento en el que constan los acuerdos tomados.

Artículo 100

En caso de incumplimiento del acuerdo, el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil, sigue con el Debido Proceso respectivo, continuando en el punto en el que se había interrumpido por el proceso de mediación/conciliación.

Artículo 101

Archivo del expediente del proceso de mediación: El Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil es responsable de la custodia del expediente que se utilice para cada caso. Una vez concluido el proceso de mediación, se mantiene la totalidad de la documentación en el expediente respectivo por un plazo no mayor a tres (3) años.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 45 de 53

15

Capítulo 15. Del procedimiento en caso de existir sospecha sobre el uso de sustancias y artículos prohibidos.

Artículo 102

Cuando la Institución obtenga información que genere sospecha acerca del consumo y/o posesión de alguna de las sustancias especificadas en el Artículo 12 de este Reglamento o la posesión de armas, se procede, en primer lugar, a la inspección de casilleros, bultos, carteras y cualquier objeto personal. Para realizar esta inspección se debe seguir el siguiente procedimiento:

- El Director o en su ausencia, la Asistente de Dirección solicita al estudiante que voluntariamente muestre los objetos que se presume contienen las sustancias buscadas, revisión que se lleva a cabo en su presencia.
- Si el estudiante se niega a mostrar sus pertenencias, éstas son custodiadas hasta la llegada de las autoridades nacionales para su revisión, quienes son los encargados de llevar a cabo dicha inspección.

Artículo 103

En caso de sospecha de consumo de sustancias, según el Artículo 12, se le solicita al padre, madre de familia o encargado que realicen los exámenes pertinentes en el laboratorio que indique el Colegio. Se debe presentar el resultado por escrito y certificado, en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud por parte de la Institución. Los gastos en los que se incurra, corren por cuenta del padre, madre o encargado del estudiante.

Artículo 104

En caso de comprobarse dentro de la Institución la tenencia, el consumo o distribución de tabaco, vapeadores, o dispositivos similares, alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas drogas de uso no autorizadas, así como otras sustancias que produzcan alteración en la percepción de la realidad, capacidad de actuar, reaccionar y de los frenos inhibitorios, se procede de acuerdo a esta Normativa Institucional para la sanción de faltas. Si el resultado de las pruebas médicas de sustancias ilegales es positivo, pero el consumo se da fuera de horario lectivo o en actividades externas al Colegio, se procede a referir al estudiante al IAFA o al centro de salud de la CCSS, conforme al protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia, consumo y tráfico de drogas. En este caso, el Colegio

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 46 de 53

continúa solicitando pruebas médicas periódicas al padre, madre o encargado del estudiante, así como los informes oficiales del proceso de acompañamiento.

Artículo 105

En caso de existir negativa por parte del padre, madre de familia o encargado o del mismo estudiante para realizarse las pruebas médicas requeridas, el Colegio se reserva el derecho de solicitar el traslado del estudiante a otro centro educativo de manera inmediata o retener y negar la matrícula para el siguiente curso lectivo.

Artículo 106

En el caso de que se presente una situación de violencia con armas, se activa de forma inmediata el protocolo respectivo, establecido en el Manual de Protocolos del Ministerio de Educación Pública (MEP).

Artículo 107

En casos excepcionales en los que la presencia del estudiante en el centro educativo altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la Comunidad Educativa, el Director puede como medida precautoria, ordenar la inasistencia inmediata del estudiante al centro educativo por diez días naturales, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante.

16

Capítulo 16. De la conformación del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil.

Artículo 108

El Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil tiene la función de asesorar al docente, estudiante, padre, madre de familia o encargado en esta área, así como ser el ente decisor, en primera instancia en procesos disciplinarios. Es un órgano especializado en materia disciplinaria y sancionatoria, su dependencia administrativa se encuentra adscrita a la Dirección del Colegio. El Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil está conformado por dos Coordinadores de Disciplina y dos miembros del personal docente, designados por la Dirección. En el Colegio funcionan dos comités, uno para Preescolar y Primaria y otro para Secundaria.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 47 de 53

Artículo 109

El docente que integra el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil es nombrado, según los siguientes criterios:

- a) Méritos obtenidos
- b) Capacidad reflexiva y analítica
- c) Tiempo mínimo de un año de servicio dentro de la Institución
- d) Experiencia mínima de un año como docente guía dentro de la Institución.
- e) Contar con el grado académico que lo faculte para el ejercicio de la docencia.

Artículo 110

Cuando se requiera de la toma de decisiones a nivel colegiado, el Quórum del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil lo conforman tres de sus integrantes.

- a) Las decisiones de este órgano son tomadas por la mayoría y hay posibilidad de voto salvado.
- b) En los supuestos a infracciones de carácter MUY GRAVE Y GRAVÍSIMA el Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil es el encargado del procedimiento de investigación disciplinaria, para la instauración del proceso y las posibles sanciones aplicables.
- c) Con el objetivo de aplicar el Debido Proceso correctamente, el Director del Colegio, es la segunda instancia de apelación, por lo que no deberá formar parte del Comité.

Artículo 111

Son funciones y atribuciones del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil:

- a) Divulgar el Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil dentro de la Comunidad Educativa y aclarar cualquier duda que se presente sobre la interpretación del mismo.
- b) Requerir los informes que estime pertinentes sobre los asuntos de su competencia.
- c) Elaborar los informes que se le soliciten y tomar acta de lo sucedido según se requiera.
- d) Seguir estrictamente los procedimientos disciplinarios para asegurar los derechos del estudiante.
- e) Decidir sobre la procedencia o improcedencia de la falta y establecer la sanción que corresponda.
- f) Conocer y resolver los recursos de revocatoria que se presenten ante este órgano.

Artículo 112

El Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil sesiona ordinariamente una hora semanal y extraordinariamente cuando las necesidades Institucionales lo demanden.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 48 de 53

Artículo 113

Para el ejercicio de sus funciones como Mediadores y Conciliadores, los miembros del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil deberán:

- Mantener la imparcialidad hacia todas las partes involucradas.
- Excusarse de intervenir, en los casos que le representen conflicto de intereses.
- Informar a las partes sobre el procedimiento de mediación o conciliación; así como las implicaciones de los acuerdos conciliatorios.
- Mantener la confidencialidad sobre lo actuado por las partes, en el procedimiento de mediación o conciliación y sobre los actos preparatorios del acuerdo conciliatorio.

Artículo 114

En el libro de actas del Comité de Disciplina y Convivencia Estudiantil, se asientan los acuerdos y actuaciones llevadas a cabo para cada caso, debidamente firmados por cada miembro del comité, con el fin de:

- Mencionar los hechos.
- Proponer las acciones.
- Mencionar las pruebas recibidas.
- Dar a conocer la resolución final de cada caso.

Artículo 115

Sobre la conformación del expediente.

Cada estudiante tiene un expediente disciplinario, en el que se deja constancia de todo lo actuado con respecto a su persona. En este expediente debe constar todos los incentivos y sanciones, toda investigación en que participe y demás aspectos vinculados con sus actos disciplinarios de trascendencia. Sólo pueden tener acceso a este expediente el padre, madre de familia o encargado del menor, o los terceros que cuenten con autorización autenticada por parte de ellos. El representante legal tiene acceso al expediente del estudiante para que pueda determinar el tipo de pruebas o descargos que se requiere presentar (derecho de defensa). Toda la información que se recopile entre la población estudiantil para tener un fundamento sobre la veracidad de los hechos en determinada investigación, es tratada confidencialmente y no se puede revelar el nombre de los involucrados, tal como lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia, en aras de la protección de la identidad de los menores en estos casos.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 49 de 53

17

Capítulo 17. De las notificaciones.

Artículo 116

Toda comunicación en un procedimiento ordinario de investigación se realiza de manera personal. Una vez iniciado un procedimiento disciplinario, se hace constar en el expediente particular cada notificación que se realice de manera personal al padre, madre de familia o encargado, indicando la persona notificada, cédula de identidad, fecha y hora. Los plazos de apelación empiezan a regir a partir del día siguiente al que se realiza la notificación.

Artículo 117

Son días hábiles para todos los efectos legales, aquellos que constan como lectivos regulares en el calendario escolar publicado a principio de año. Para los plazos establecidos en el Debido Proceso, no se toman en cuenta los días libres para el estudiantado, ni los establecidos como vacaciones en el Calendario Institucional.

18

Capítulo 18. De las disposiciones finales.

Artículo 118

La Dirección del Colegio tiene la facultad de intervenir en cualquier situación o proceso que considere pertinente.

Artículo 119

Este Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil del Colegio La Salle no atenta contra los derechos de los menores y entra en vigencia al ser aprobado por el Director y los Coordinadores de Disciplina y Convivencia Estudiantil para el curso lectivo respectivo.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 50 de 53

Dado en San José, a los seis días del mes febrero del año 2024. Aprobado:

Hno. Julio César Álvarez Gutiérrez Director	
María José Bolaños Barrantes Coordinadora de Disciplina y Convivencia Estudiantil de Preescolar	
José Daniel Castro Quesada Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil de I y II Ciclo	
Milton Morales Córdoba Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil de III y IV Ciclo	

4. Glosario

Acciones fraudulentas: acción que implica un engaño, como por ejemplo el plagio, el copiar en las pruebas, entre otros. El fraude en una prueba se da cuando:

- a) En el momento de la realización de la prueba, el estudiante tiene a su alcance hojas sueltas, cuadernos, libros, cualquier otro material con información propia del temario de contenidos que se está evaluando o tiene a su alcance algún artefacto electrónico sin que haya sido autorizado por el docente de la materia.
- b) El estudiante, durante la resolución de la prueba, hace señas de cualquier índole, habla con otros compañeros o asume posturas corporales que permitan que otro estudiante pueda ver las respuestas por él consignadas.
- c) Al revisar y comparar dos o más pruebas, se noten similitudes en las respuestas dadas en una o más de ellas, evidenciando que las respuestas coinciden con las de la prueba de otro o de otros compañeros que estuvieron presentes durante la realización de la prueba.

El fraude en otros trabajos se da cuando:

- a) Al comparar dos o más trabajos, se note una semejanza total o parcial en el texto, gráficos, ilustraciones, esquemas, cuadros y otros.
- b) El trabajo sea copia fiel, total o parcial, de un trabajo anterior ajeno independientemente de la forma en que lo haya copiado o del lugar de procedencia de donde lo haya adquirido, exceptuando los casos de citas textuales debidamente consignadas e identificadas.

Actividades Curriculares: Todas aquellas actividades que forman parte del currículo institucional y que se imparten dentro del horario ordinario.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 51 de 53

Actividades Extracurriculares: Todas aquellas actividades oficialmente convocadas por la Institución que se realicen fuera o dentro de ella, dentro o fuera de horario lectivo.

Conciliador, mediador, neutral: Es la persona que desempeña el cargo de Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil y es quien ejerce las técnicas de mediación y conciliación en los asuntos sometidos a este proceso, de conformidad con este Reglamento.

Conciliación / Mediación: Es el proceso en el que las partes en controversia buscan alternativas de solución mutuamente satisfactorias, con la ayuda de un tercero neutral que facilita la comunicación entre ellas. Este proceso tiene como características la voluntariedad, la confidencialidad y la imparcialidad. Para efectos de este Reglamento mediación y conciliación se entenderán como sinónimos.

Comunidad Educativa Lasallista: Conformada por estudiantes, padres, madres de familia y personal docente, administrativo y de servicio del Colegio La Salle.

Descargo: El ofrecimiento de argumentos y pruebas en defensa de la posición de una persona contra quien se sigue un procedimiento de aplicación de sanción.

Días hábiles: Son los días de lunes a viernes sin contar los días feriados, periodos de vacaciones, actividades especiales, según el calendario oficial del Colegio.

Día natural: Corresponde a todos los días, incluyendo los fines de semana, días festivos y feriados.

Drogas: Cualquier sustancia que al ser tomada, fumada, inhalada o inyectada genera un efecto en el sistema nervioso central y produce cambios en sus emociones y comportamiento. También se llama sustancia psicoactiva. Estas tienen efectos: tranquilizantes, estimulantes, alucinógenos y antipsicóticos.

Espejo de Clase: Ubicación que se le da al estudiante de una sección, según un orden de filas; con campos previamente asignados, de acuerdo con el criterio del docente.

Flagrancia: Cuando el estudiante comete una falta contra el Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil, y es sorprendido en el momento o inmediatamente después, resultando tan evidente que no necesita mayor prueba que la constatación del hecho en ese momento.

Hurto: Delito que consiste en tomar con ánimo de lucro objetos ajenos contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo.

Negociación: Se entenderá negociación en el sentido de la solución pacífica de conflictos y en la cual las partes someten sus intereses y propuestas a consideración recíproca, con el fin de obtener una solución satisfactoria.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 52 de 53

Normas de Clase: Las que establezca cada docente para las lecciones que imparta, y que serán indicadas al estudiante al inicio del curso lectivo.

Plagio: Soto Rodríguez (2012) menciona como plagio dos situaciones muy comunes a saber: “Se considera que se comete plagio al copiar cualquier objeto de fondo o de forma, ya sea una situación, un desarrollo o incluso una simple frase” (p. 2). Igualmente, “al imitar un modelo y reproducirlo de forma idéntica de nuevo se incurre en este delito” (p.2).

Se tendrán en consideración los siguientes métodos mencionados por Soto Rodríguez (2012, p. 6):

- **Parfraseo inapropiado:** Ocurre cuando simplemente se intercambian palabras de una oración o un párrafo, o cuando se sigue el mismo estilo dado en la fuente original. Es decir, un ejemplo puede ser copiar de internet algunas oraciones sin referenciarlo.
- **Copiar y pegar:** Se da al copiar texto de una fuente y luego pegarlo en un trabajo propio sin citarlo adecuadamente.
- **Fabricación de datos:** Ocurre cuando se manipulan los datos de una investigación para tratar de ocultar el plagio.

Progreso equitativo: El proceso a través del cual se permite al estudiante por igual la posibilidad de avanzar al máximo según sus propias capacidades.

Robo: Delito que se comete al apoderarse con ánimo de lucro de un objeto ajeno, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.

Sustraer: Extraer algo del lugar donde está, sin permiso de su dueño.

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

5. Referencias

Soto Rodríguez, A. (2012). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. E-Ciencias de la Información, 2, 2 y 6.

REGLAMENTO

CLS-PSI-CA-RG-001 Reglamento de Disciplina y Convivencia Estudiantil | versión 003 | página 53 de 53

6. Control de cambios del documento

Versión anterior: 002 del 07/02/23. Aprobado Hno. Julio César Álvarez y otros.	
Versión actual: 003 del 06/02/24. Aprobado Hno. Julio César Álvarez y otros.	
# de cambio	Descripción del cambio
001	Artículo 18. Se adiciona el inciso v).
002	Artículo 19. Se adiciona al inciso f) inclusive en los programas de intercambio estudiantil.
003	Artículo 21. Se adiciona el inciso t).
004	Artículo 28: <ul style="list-style-type: none"> Se adiciona en la sección "MUJERES", en relación al uso de aretes la frase "o cualquier otro objeto ligado a este uso" para reforzar lo relacionado con la prohibición de uso de piercing o expansores. Se adiciona en la sección "AMBOS SEXOS" un cuarto punto/bullet relativo al uso de accesorios o joyería. En la sección de "INDICACIONES ESPECIALES PARA PREESCOLAR" se modifica "abrigo azul" por "abrigo gris" (punto/bullet seis). Se amplía el título de sección "JEANS DAY" por "JEANS DAY O ROPA PARTICULAR". En esta misma sección se amplía el criterio de comunicación por "comunicación y autorización" (primero punto/bullet). En el segundo punto/bullet se especifica "Para el Jeans Day...". Se mejora la puntuación en la redacción de este punto. En la sección "JEANS DAY O ROPA PARTICULAR" se adiciona un cuarto punto/bullet en relación a la ropa particular.
005	Artículo 34. Se adiciona el inciso u).
006	Artículo 42: Se modifica en el inciso b) el rango para el período de inasistencia, específica en lo que se requiere al límite inferior que pasa de quince (15) días naturales a tres (3) días naturales. Se agrega el inciso k) y se reenumeran los subsecuentes.
007	Artículo 43: Se modifica en el inciso b) el rango para el período de inasistencia, específica en lo que se requiere al límite inferior que pasa de quince (15) días naturales a tres (3) días naturales. Se agrega el inciso i) y se reenumeran los subsecuentes.
008	Artículo 68. Se aclara que la coordinación que recibe notificación del hecho es el Coordinador de Disciplina y Convivencia Estudiantil del ciclo respectivo.
009	Artículo 69. Se modifica la redacción del artículo para mayor claridad en relación al plazo para realizar la investigación o aplicar sanción directa.
0010	Se adiciona el artículo 107 sobre inasistencia precautoria como medida preventiva en casos excepcionales. Se reenumeran los artículos subsecuentes que cambian que cambian de "107 al 118" a "108 al 119".

#SOMOSLASALLE

 Teléfono:
2291-1633

 WhatsApp:
7054-9776

 Telegram:
7054-9776

 www.lasalle.ed.cr
 lasalle@lasalle.ed.cr

 Colegio
La Salle CR

 Colegio La Salle
Costa Rica

 San José, Costa Rica, Sabana Sur, del Colegio de Médicos
y Cirujanos, 100 metros al este y 300 metros al sur.